

39.295



MADEBRITO HNOS. COMPAÑIA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION MADERERA S.A.

Correo electrónico: madebrito\_sa@yahoo.com

OFICIO N° 007-MBSA-08

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de Diciembre del 2008

*Quito de*

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

DIC 2008  
**ESCANEAR**

Superintendencia de  
Compañias  
- 1 Dic. 2008  
*Albita 13h30*  
Registro de Sociedades

*clu = 1.*

De mis consideraciones:

Para los fines pertinentes, comunico a ustedes, que en la Ciudad de Macas el día 17 de Noviembre del presente año, se llevó a cabo las siguientes transferencias de acciones de la Compañía **MADEBRITO HNOS COMPAÑIA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION MADERERA S.A.** Que otorga el Señor **Mario Wilson Brito Molina** a favor de **Manuel Trinidad Quinde Jadán** representado por el Señor José Antonio Quinde Jadán según poder General que se adjunta como documento habilitante. Mediante escritura pública el Cedente en forma real y a perpetua enajenación a favor del Cesionario, la cantidad de las **CIENTO OCHENTA ACCIONES** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, representando un total de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América que los tiene en la Compañía **MADEBRITO HNOS COMPAÑIA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION MADERERA S.A.**

Por la favorable acogida a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

*Mario Brito*

**Brito Molina Mario Wilson**  
Gerente general

**MADEBRITO HNOS COMPAÑIA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION MADERERA S.A.**

*OK*  
*Transf. Ingresada al sistema.*  
*2008-12-08.*





la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR**

**NOTARIO:**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **CESIÓN, DE ACCIONES**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.**- Para la celebración de esta escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una

parte el señor **MARIO WILSON BRITO MOLINA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, a quien se le denominará el "**CEDENTE**"; y,

por otra parte el señor **MANUEL TRINIDAD QUINDE JADÁN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, a quien se le denominará el

**CESIONARIO**, quien comparece legalmente representado mediante su mandatario el señor **JOSÉ ANTONIO QUINDE**

**JADÁN**, conforme consta en la escritura pública de Poder

General que se adjunta como documento habilitante, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, cantón

Morona, provincia de Morona Santiago y capaces ante la

ley para celebrar toda clase de actos y contratos:-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1.- El **CEDENTE**, es accionista de

la Compañía **MADEBRITO HNOS COMPAÑIA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN MADERERA S. A.**, cuyo objeto social es

entre otros la de ejecución de proyectos de explotación y reforestación de la madera, la producción de muebles

de dormitorio, sala, comedor, ventanas, puertas, la



industrialización de la madera en todas sus formas, construcción obras civiles, edificios y proyectos de vivienda; constituida jurídicamente mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Miguel Ariolfo Bernal Peñañiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el dos de febrero de dos mil ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 08.Q.IJ.001549 el ocho de mayo del año dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número MIL SEISCIENTOS CUARENTA y DOS, repertorio número VEINTE Y UN MIL CIENTOS SETENTA, el veinte y seis de mayo de dos mil ocho.- 2. El CEDENTE es titular del derecho de dominio en la actualidad de un total de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO, acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor total de ochocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, adquirido al momento de constituir jurídicamente la compañía referida en el numeral UNO de la presente cláusula. 3.- El CESIONARIO comparece legalmente representado por su hermano el señor JOSÉ ANTONIO QUINDE JADÁN, conforme consta en la escritura pública de Poder General que ha sido otorgada ante el Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñañiel, Notario Segundo del Cantón Morona el veinte y cuatro de febrero del año dos mil en la cual ha concedido a su mandatario expresas atribuciones para representarlo en la suscripción de toda clase de negocios. **TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.**- Mediante esta escritura pública, el

CEDENTE cede en forma real y a perpetua enajenación a favor del CESIONARIO, la cantidad de las CIENTO OCHENTA ACCIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, representando un total de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América que los tiene en la Compañía MADEBRITO HNOS. COMPAÑIA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN MADERERA S. A., expresando que por la naturaleza de la compañía anónima, no se necesita aprobación de los demás accionistas para efectuar la cesión por que ésta puede hacer el accionista libremente. CUARTA: PRECIO.- las partes acuerdan que el precio de esta Cesión de Acciones de la Compañía MADEBRITO HNOS. COMPAÑIA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIALIZACIÓN MADERERA S. A., lo pactan en la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTOS UNIDOS DE AMÉRICA, fue pagado por el CESIONARIO en dinero en efectivo y de contado y que es recibido por el CEDENTE, a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por tal concepto.- QUINTA: INSCRIPCIÓN.- las partes acuerdan que el CESIONARIO queda expresamente autorizado para que una vez celebrada la presente escritura pública se proceda a la respectiva marginación en la escritura pública matriz, e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública y su posterior marginación e inscripción correrán por cuenta del CESIONARIO.- OCTAVA: ACEPTACIÓN.- las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato



inserto en ella porque satisface a todos sus intereses.  
Usted señor Notario se dignará agregar los demás  
requisitos necesarios para la plena validez de esta  
escritura pública. Atentamente. Firmado Doctor Iván M.  
Cárdenas T. Matrícula número setenta y dos del Colegio  
de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta  
que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a  
Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de  
Ley.- Yo el Notario para extender el presente  
instrumento Público, Cumplo plenamente con todos los  
deberes legales del caso.- Leída que les fue  
integralmente a los comparecientes, los otorgantes hacen  
suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben  
conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL  
DOY FE.-

  
MARIO CEBRITO M.

CEDENTE

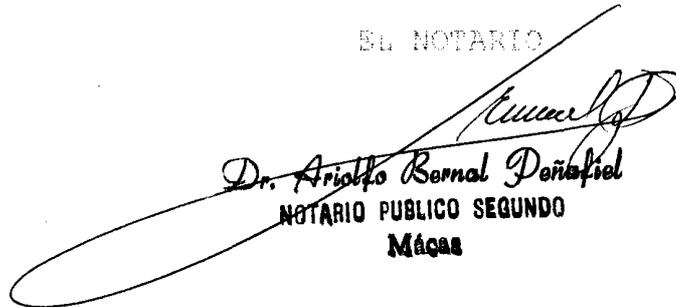
Cd.Id.Nro. 149035071-3

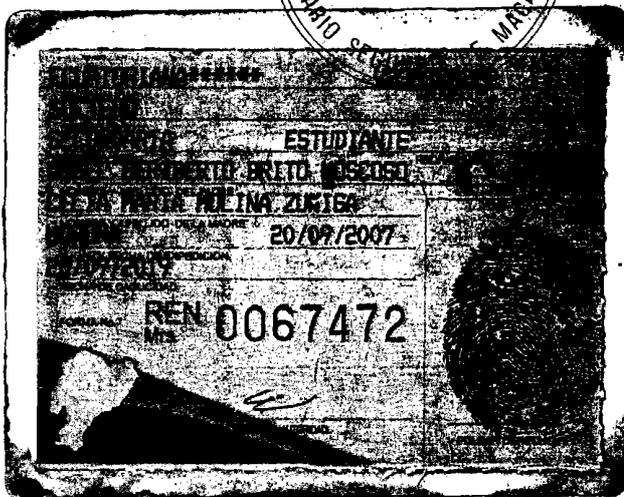
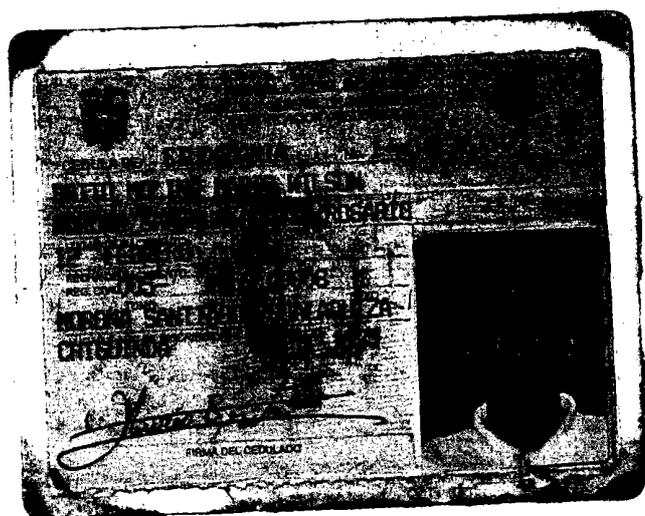
  
JOSE A. QUINDE

CESSIONARIO MANDATARIO

Cd.Id.Nro. 010270617-3

EL NOTARIO

  
Dr. Ariolfo Bernal Peñañiel  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Mágas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010270617-3

QUINDE JADAN JOSE ANTONIO  
AZUAY/CHENCHO/TURIL

16 ABRIL 1965

602 0127 0127 M

AZUAY/CHENCHO  
SAGRARIO 1965

*[Signature]*

*Quince J*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0017 0102706173  
NOMBRE CÉDULA  
QUINDE JADAN JOSE ANTONIO

MORONA BATAUGO MORONA  
PROVINCIA CANTÓN

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0017 0102706173  
NOMBRE CÉDULA  
QUINDE JADAN JOSE ANTONIO

MORONA BATAUGO MORONA  
PROVINCIA CANTÓN

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

**AB. ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL**

PRIMERA COPIA

De la Escritura de PODER GENERAL

**A**

Otorgada por: 'MANUEL TRINIDAD QUINDE JADAN'

**B**

A favor de: JOSE ANTONIO QUINDE JADAN

El: \_\_\_\_\_

Parroquia: MACAS

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo \_\_\_\_\_

Macas, a 24 de FEBRERO de 1 2.000

OFICINA Y DOMICILIO:  
Calle Tarqui 632 y 24 de Mayo ~ Telf. 700-735  
MACAS ~ ECUADOR

**P**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA.

CONTRATO:

P O D E R - G E N E R A L .

QUE OTORGA:

MANUEL TRINIDAD QUINDE  
JADAN.

A FAVOR DE:

JOSE ANTONIO QUINDE  
JADAN.

Cuantía: Indeterminada.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **jueves veinte y cuatro de febrero del año dos mil**, ante mí, **ABOGADO MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL**, **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA**. Comparece en calidad de "**MANDANTE**" el señor: **MANUEL TRNIDAD QUINDE JADAN**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número **cero uno cero uno cinco cuatro tres nueve cero guión ocho**, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura, como documento habilitante.- El mandante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en esta ciudad de Macas. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a



escritura pública el texto de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga este poder el señor **MANUEL TRINIDAD QUINDE JADAN**, ecuatoriano de cuarenta y cinco años de edad, soltero, nacido en San Blas, perteneciente a la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, y domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, capaz ante la Ley, para celebrar cualquier acto o contrato:- **SEGUNDA: Yo, MANUEL TRINIDAD QUINDE JADAN**, por mi propia y espontánea voluntad, tengo a bien conferir poder general amplio y suficiente a mi hermano **JOSE ANTONIO QUINDE JADAN**, ciudadano residente en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos o contratos:- **1).-** Administre de todo los bienes de mi propiedad, tanto muebles como inmuebles:- **2).-** Suscriba contratos de arriendo, anticresis, sobre las

pensiones locativas, extienda recibos de pago de las mismas;- **3)**.- Intervenga ante cualquier Notario de la República y suscriba contratos de arriendo de los predios rústicos de mi propiedad:- **4)**.- Venda o hipoteque los bienes raíces de mi propiedad:- **5)**.- Gire sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del Austro, Nacional de Fomento, Sucursal Macas, Méndez, Previsora de esta ciudad, solicite préstamos a cualquier institución Bancaria o crediticia de la República, o a personas particulares, facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya, hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi propiedad :- **6)**.- Faculto a mi mandatario para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sea estos comerciales, agrícolas e industriales:- **7)**.- Me represente judicial o extrajudicialmente en todo tipo de tramite sea judicial o administrativo:- **8)**.- Confiero a mi mandatario las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo con las Leyes de la materia, necesitan de



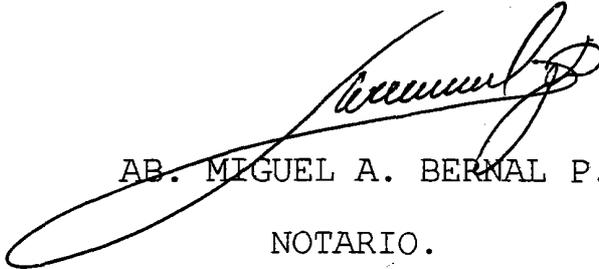
cláusula especial:- **TERCERA: SUSTITUCION DE PODER.-** Confiero a mi mandatario, la facultad de sustituir este poder a cualquier abogado de confianza en libre ejercicio profesional de la República, pero sólo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público:- Atentamente.- Firmado. Doctor Edwin Jarrín R. ABOGADO. Matrícula número veinte del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente al compareciente, el otorgante hace suyo el contenido, se afirma, ratifica y suscribe conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



SR. MANUEL T. QUINDE J.

MANDANTE.

Cd.Id.Nro. 010154390-8



AB. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

cuatro y diez 97

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA

REGULA DE CIUDADANIA 010154390-  
QUINDE JADAN MANDEL TRINIDAD  
25 DICIEMBRE 1.955  
AZUAY / CUENCA / SAN BLAS  
05 060 02750  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 55

NOTARIA HISTÓRICA \*\*\*\*\*  
U244303442  
PRIMARIA  
MARI MERCEDES  
CUENCA 20-04-87  
HASTA MUERTE DE SU TITULO  
B 130  
ALBANO RAMOLFO BERNAL YENNER  
NOTARIO SEGUNDO DE




*[Handwritten signature]*

Está igual a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Ariolfo Bernal D.  
NOTARIO SEGUNDO  
MORONA - ECUADOR



DOY FE: Que el documento que antecede en 4 fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.  
Mácas, a 17 NOV 2008 de

*[Handwritten signature]*  
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ariolfo Bernal Dezañiel  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
Mácas